



---

# Universidad de Valladolid

---

**Facultad de Ciencias Económicas y  
Empresariales**

**Grado en ADE**

**Contabilidad de las Sociedades  
Cooperativas: aspectos  
específicos**

Presentado por:

***Nayara de Assis Silvestre***

Tutelado por:

***Begoña Villarroya Lequericaonandia***

***28 de junio de 2015***

# **INDICE**

Introducción

1. Historia de las cooperativas.

- 1.1 La Alianza Cooperativa Internacional
- 1.2 Símbolo del cooperativismo
- 1.3 Año internacional de las cooperativas

2. Definición

3. Principios cooperativos

4. Clases de cooperativas

5. Contabilidad de las sociedades cooperativas.

5.1 Particularidades contables de los fondos propios de las sociedades cooperativas

5.1.1. Capital Social

5.1.2. Fondos de Reserva Obligatorio

5.1.3. Fondos de Reserva Voluntario

5.2 Fondo de Educación y Formación y Promoción (FEFP)

5.3 Fondos subordinados

5.4 Operaciones con socios

5.5 Distribución de los resultados

Consideraciones finales

## **INTRODUCCIÓN**

Dada la situación actual de nuestro país y de la economía mundial, me pareció interesante hablar sobre las sociedades cooperativas ya que han ido ganando relevancia con los años.

Este aumento de relevancia se debe entre otras circunstancias a las características especiales de este tipo de sociedades y a los beneficios que podrían obtener los ciudadanos que se encuentran en una situación laboral complicada y que para salir de esta situación forman o se asocian a una cooperativa, pudiendo crear su propio empleo de una manera estable.

En este trabajo trataré en un primer momento de comentar el origen de las sociedades cooperativas, los defensores del cooperativismo, la creación de la Alianza Internacional Cooperativa (ACI) así como los símbolos representativos del cooperativismo, para posteriormente definir las sociedades cooperativas y sus principios, fundamentales para entender el objetivo de las sociedades cooperativas; y las clases de sociedades cooperativas existentes, analizando la relevancia de alguna de ellas como la de Trabajo Asociado que juega un papel muy importante en nuestra sociedad.

En una tercera parte, hablaré sobre la contabilidad específica de este tipo de sociedades, analizando las peculiaridades y diferencias que podemos encontrar entre éstas y las sociedades capitalistas. En concreto, haré hincapié en las diferencias y particularidades de los fondos propios de las sociedades cooperativas, del fondo de educación, formación y promoción, y otros aspectos de estas sociedades.

## **1. Historia de las cooperativas**

Se conoce como primera experiencia cooperativa, la que tuvo lugar en Inglaterra en 1844, con la constitución de la cooperativa de consumo: Sociedad Equitativa de los pioneros de Rochdale. Esta sociedad estaba formada por 28 trabajadores, que querían dar respuesta a sus necesidades ocasionadas por las malas condiciones laborales a las que estaban sometidos, que les impedía lograr recursos fácilmente y les hacía imposible ahorrar. Después de muchas reuniones surgió la idea de crear un almacén cooperativo de consumo, en la que compraban al mayor, consiguiendo vender productos de buena calidad y de primera necesidad a un precio justo y además podían repartirse los beneficios que generaba el negocio.

Durante los primeros años se fueron expandiendo, abrieron sucursales ayudando así a que otras cooperativas pudieran establecerse. En 1863 había más de 500 almacenes, que habían seguido el ejemplo de los pioneros de Rochdale.

Simultáneamente en Europa, en países como Francia, España, etc. también surgían las primeras cooperativas.

Los primeros grandes defensores del cooperativismo fueron Robert Owen, Charles Fourier y Friedrich Wilhelm Raiffeisen, que hacían una crítica en la que proponían que la solución de los problemas sociales se podría lograr a través de la cooperación entre los individuos.

El éxito de la sociedad cooperativa se basó en sus principios:

-Un miembro, un voto

-La asignación de un dividendo a los miembros, garantizando que todos los beneficios fueran distribuidos.

Y también en los valores que defendían:

-Honestidad

-Preocupación por los demás

-Responsabilidad social

Las cooperativas se crearon para intentar solucionar los problemas causados por la Revolución Industrial ya que la llegada de la nueva tecnología

dejó a muchos trabajadores sin su puesto de trabajo al ser sustituidos por las máquinas. Esta situación fue la que impulsó a los obreros a reunirse para intentar hacer una sociedad más igualitaria, creando empleos para incrementar la renta familiar y para crear estabilidad en su trabajo.

Pero su origen no está solo en los motivos económicos, también existían otros motivos como por ejemplo las ganas de que los individuos tuvieran la oportunidad de integrarse en una empresa cuyo principio fuera el de ayuda mutua, solidaridad y que tratara de crear lazos de igualdad entre todos los socios. También se preocupaban por las condiciones domésticas y sociales de cada uno de sus miembros. Esta es la gran diferencia de lo que podía ocurrir en una empresa capitalista.

## **1.1 La alianza cooperativa internacional**

En el año 1895 se fundó en Londres, la Alianza Cooperativa Internacional (en adelante ACI), una organización no gubernamental de agrupación de cooperativas cuya misión era representar las cooperativas y establecer unos principios homogéneos para todas ellas basados en las reglas de Rochdale:

1. Adhesión libre
2. Control democrático
3. Devolución o bonificación sobre las compras
4. Interés limitado al capital
5. Neutralidad política, racial y religiosa
6. Ventas al contado
7. Fomento de la enseñanza

Los principios de Rochdale han sufrido algunos cambios con los años y han servido de inspiración para experiencias posteriores.

Por ejemplo, en París en 1937, la alianza cooperativa internacional aprobó el informe elaborado por la comisión especial estableciendo los principios para que una cooperativa pudiera considerarse como tal.

Los principios esenciales que se recogían eran:

1. Adhesión libre
2. Control democrático
3. Devolución o bonificación sobre las compras
4. Interés limitado al capital

Y los principios recomendados:

5. Neutralidad política, racial y religiosa
6. Ventas al contado
7. Fomento de la enseñanza

Hasta la mitad del siglo XX el cooperativismo fue ganando importancia en otros sectores (como el de crédito, comercial y el sector agrario), ayudando a resolver muchos de los problemas sociales que surgían como el desempleo y los desequilibrios territoriales.

Con la crisis del Estado de Bienestar, las cooperativas tuvieron que enfrentarse a una nueva situación económica, e intentar dar respuestas a las nuevas necesidades, ya que ni la empresa privada ni el sector público podían solucionarlas.

Actualmente la ACI cuenta con 284 organizaciones de 94 países, como miembros, que representan a casi 1000 millones de personas en todo el mundo.

## 1.2 Símbolos del cooperativismo



La primera bandera del movimiento cooperativo estaba representada por los 7 colores del arco iris, que simbolizaba al mismo tiempo la diversidad y la esperanza. Posteriormente, en el Congreso de la ACI de 1995, se decidió cambiar la clásica bandera del cooperativismo por una bandera de fondo blanco con un arco iris que se rompe para convertirse en palomas en pleno vuelo. El arco iris tiene sólo seis rayas y el séptimo color aparece en las letras bajo el arco iris.

Otro símbolo muy importante y mundialmente conocido son los pinos. Tiene su origen en Estados Unidos en 1920 y posteriormente fue acogido por el resto del mundo.

Son dos pinos unidos entre sí encerrados en un círculo verde sobre fondo amarillo. Representan las ideas esenciales de cooperativismo como filosofía de vida.



El árbol de pino es el símbolo de la inmortalidad, perseverancia y la fecundidad. El color verde, representa las plantas y las hojas donde se encuentra el principio vital de la naturaleza, y el fondo amarillo es por el color del oro que simboliza el sol, la fuente de luz y vida.

### **1.3 Año internacional de las cooperativas**

La Asamblea General de las Naciones Unidas, junto con otros organismos internacionales, proclamó el 2012 como el Año Internacional de las Cooperativas y resaltó la contribución de las cooperativas al desarrollo económico y social, especialmente su impacto en la reducción de la pobreza, la creación de empleos y la integración social.

El tema fue “Las empresas cooperativas ayudan a construir un mundo mejor” y los objetivos:

- Crear una mayor conciencia sobre la contribución de las cooperativas al desarrollo económico y social.
- Promover el crecimiento fomentando la constitución y el crecimiento de cooperativas, además de lograr una plena participación económica y social.
- Establecer políticas adecuadas, alentar a los gobiernos y organismos reguladores a implementar políticas, leyes y normativas que propicien la constitución y el crecimiento de las cooperativas.

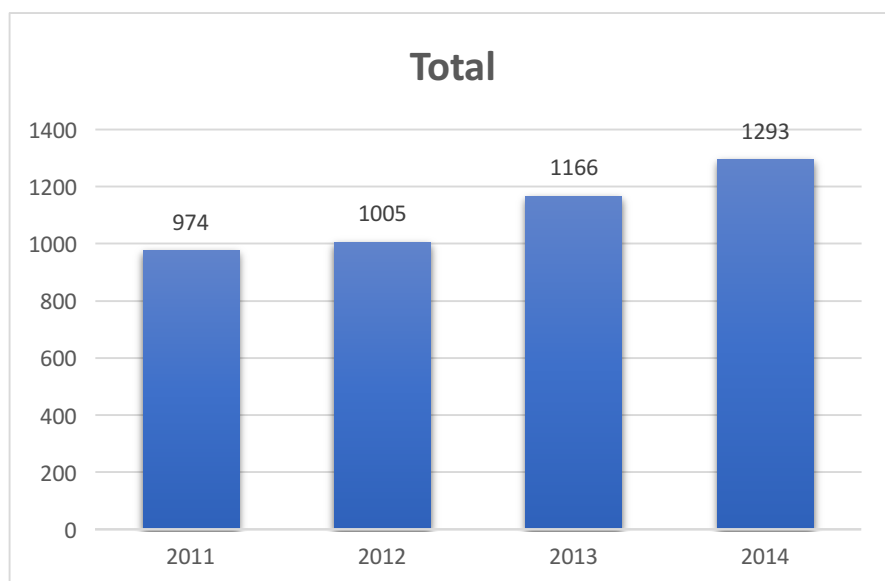
La proclamación del Año Internacional de las Cooperativas ha incrementado la visibilidad de esta forma de empresa en un momento muy importante dadas las necesidades creadas con la reciente crisis económica.

El desarrollo del cooperativismo en España lo corrobora. Las cooperativas están siendo capaces de crear empleo, generando riqueza compartida y de manera equitativa y responsable a pesar de todas las dificultades que enfrenta el país.

Según las estadísticas de Ministerio de Empleo y Seguridad Social durante los años 2010 y 2011 más de 30.000 personas crearon su propio puesto de trabajo.

En este gráfico podemos observar cómo se ha incrementado el número de las nuevas Cooperativas en los últimos años.

**Gráfico 1: Número de nuevas Cooperativas constituidas entre los años 2011-2014.**



*Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de empleo y seguridad social*

En el mismo podemos observar como en este período de crisis y al contrario de lo que sucede en las sociedades capitalistas, el número de nuevas sociedades cooperativas crece año a año solventando en cierta manera los problemas de paro que azotan nuestro país.



## **2. Definición**

Antes de dar una definición de las sociedades cooperativas, haré una somera introducción de la Economía Social para ir enmarcando este tipo de sociedades.

Según la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social (artículo 2): La economía social se define como: “El conjunto de las actividades económicas y empresariales, que en el ámbito privado llevan a cabo aquellas entidades que, de conformidad con una serie de principios, persiguen bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el interés económico o social, o ambos.”

Las empresas de economía social tienen una serie de principios, que están recogidos en la Carta de Principios de la Economía Social, que la diferencian de las empresas capitalistas:

- Primacía de las personas y del fin social sobre el capital.
- Adhesión voluntaria y abierta
- Control democrático por sus miembros (excepto para las fundaciones, que no tienen socios)
- Conjunción de los intereses de los miembros usuarios y del interés general.
- Defensa y aplicación de los principios de solidaridad y responsabilidad.
- Autonomía de gestión e independencia respecto de los poderes públicos.
- Destino de la mayoría de los excedentes a la consecución de objetivos a favor del desarrollo sostenible, del interés de los servicios a los miembros y del interés general.

En cuanto a los tipos de sociedades de la economía social podemos clasificarlas en:

**Cooperativas:** la que más peso tiene dentro de la economía social

**Mutualidades:** sociedades de personas, sin ánimo de lucro, que ejercen una actividad aseguradora de carácter voluntario, complementaria del sistema de previsión de la Seguridad Social.

**Fundaciones:** organizaciones sin fines de lucro, que por voluntad de sus creadores, tienen afectado su patrimonio de modo duradero a la realización de un fin de interés general.

**Asociaciones:** prestan servicios donde falla el sector lucrativo. Sectores en los que se satisfacen los derechos fundamentales.

**Sociedades Laborales:** en este tipo de entidades, el capital social pertenece mayoritariamente a los trabajadores, favoreciendo la automotivación a la hora de afrontar los nuevos retos.

**Empresas de inserción:** estructuras de aprendizaje cuya finalidad es la de posibilitar el acceso al empleo de colectivos desfavorecidos, mediante el desarrollo de una actividad productiva.

**Centros especiales de empleo:** empresas que compatibilizan la viabilidad económica y su participación en el mercado con su compromiso social hacia colectivos con menores oportunidades en el mercado de trabajo.

**Cofradías de pescadores:** sin ánimo de lucro, representa los intereses económicos de armadores de buques de pesca y de trabajadores del sector extractivo. Con el objetivo de contribuir al desarrollo local, la cohesión social y la sostenibilidad.

**Sociedades agrarias de transformación:** son sociedades civiles de finalidad económico-social en relación a la producción, transformación, y comercialización de productos agrícolas, ganaderos o forestales, realización de mejoras en el medio rural, promoción y desarrollo agrarios así como a la prestación de servicios comunes.

Centrándonos ahora en las cooperativas, podemos decir que, son un tipo de entidad de la economía social, que se diferencia de otras empresas porque respeta los principios cooperativos, y porque sus propietarios son sus clientes, sus proveedores o sus trabajadores.

Cuando hablamos de las cooperativas no podemos considerar solo sus aspectos empresariales ya que hay otros elementos muy importantes como por ejemplo los de aspecto social. En su organización interna hay un elemento muy sustancial, la participación democrática de sus socios. En una empresa cooperativa siempre se va a intentar fomentar la solidaridad, la participación y

al mismo tiempo también están obligadas a ser competitivas y a obtener beneficios como cualquier otra empresa.

Es una empresa de tipo personalista, lo más importante es la persona del socio. Son ellos, los socios, quienes van a decidir cuáles son los objetivos de la empresa y aportan los recursos necesarios para alcanzarlos.

Para explicarla se han utilizado múltiples definiciones, pero la más completa y la que más consenso ha alcanzado es la del Congreso de la ACI en Manchester en 1995: “Una cooperativa es una asociación autónoma de personas unidas voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común mediante una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada”.

Otra definición es la que nos ofrece la Confederación española de la economía social (CEPES): “La cooperativa es una forma de organización empresarial basada en la estructura y funcionamiento democráticos”.

Podemos decir que su objetivo es, entre otros, que los socios puedan hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales a través de una empresa.

También buscan ofrecer servicios de calidad como cualquier clase de empresa, y a precios económicos

La última definición que quiero recoger es la del artículo 1 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, en la que se define a la Cooperativa como “una sociedad constituida por personas que se asocian para la realización de actividades económicas y sociales de interés común, con estructura y funcionamiento democrático, conforme a los principios cooperativos. Estas Sociedades Cooperativas podrán revestir la forma de Cooperativa de primer y segundo grado.”

### **3. Principios cooperativos**

Cómo ya hemos dicho anteriormente los principios cooperativos han ido sufriendo pequeños cambios con los años. Los primeros de los pioneros de Rochdale, más tarde en la ACI de 1966 y actualmente en la ACI de 1995.

#### **1. Adhesión voluntaria y abierta**

Las cooperativas son organizaciones voluntarias y que están abiertas a todas las personas que quieran utilizar sus servicios, aceptando la responsabilidad que ello conlleva. Está abierta no solo para quienes quieran entrar, sino también para quien se quiera salir, sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa.

#### **2. Gestión democrática por parte de los asociados**

Basado en el principio de “una persona, un voto”. Los miembros participan de forma activa en la definición de las políticas y en la toma de decisiones.

#### **3. Participación económica de los asociados**

Todos los miembros van a participar de forma equitativa y van a controlar de manera democrática el capital de la cooperativa. Tienen que crear un patrimonio común que no se repartirá, pero también recibiendo a cambio una compensación limitada sobre el capital suscrito. Los excedentes pueden cubrir los siguientes propósitos: el desarrollo de la cooperativa creando reservas, los beneficios para los miembros, y el apoyo a otras actividades aprobadas por los miembros de la misma.

#### **4. Autonomía e independencia**

Organización autónoma de ayuda mutua, controlada por sus miembros. Si entran en contacto con otras organizaciones, lo realizan asegurando el control democrático por parte de sus miembros y manteniendo la autonomía de la cooperativa.

#### **5. Educación, formación e información**

Siempre van a ofrecer a sus miembros educación y entrenamiento a sus miembros para contribuir eficazmente al desarrollo de sus cooperativas. También van a informar al público en general, acerca de la naturaleza y beneficios del cooperativismo.

## **6. Cooperación entre cooperativas**

Fortalecen el movimiento cooperativo trabajando de manera conjunta por medio de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

## **7. Interés por la comunidad**

La cooperativa trabaja para el desarrollo sostenible de su comunidad o por medio de políticas aceptadas por sus miembros.

#### **4. Clases de cooperativas**

La primera persona que ha dividido las cooperativas en grupos de una forma más depurada ha sido Claude Pichette, de la denominada Escuela Americana (Pichette, 1971). Pichete ha tenido en cuenta las funciones que desarrollan la cooperativa y también las características de los socios.

- Aprovechamiento, comercialización o bifuncionales
- Familias o firmas

Posteriormente Claude Vienney decide agrupar a las cooperativas teniendo en cuenta otros factores, como por ejemplo, las relaciones de actividad y de asociación de la cooperativa con sus miembros y sus características socioeconómicas, creando así cuatro grandes clases de cooperativas.

- Cooperativas de empresarios individuales, que se agrupan para ejercer todas las actividades necesarias para el funcionamiento de su explotación principal
- Cooperativas de producción, obreras, o de trabajo asociado, agrupan a trabajadores para el ejercicio en común de su oficio.
- Cooperativas de consumidores, agrupan a miembros que utilizan los bienes y servicios proporcionados por la empresa que constituyen con esta finalidad.
- Cooperativas de ahorro y crédito, que podrían ser distribuidas entre la primera o tercera clasificación, según sus miembros utilizaran el crédito como empresarios o como familias.

Actualmente nos encontramos con otras clasificaciones de las cooperativas, como la ya mencionada anteriormente que las clasificaba como cooperativas de primer y según grado.

Las cooperativas pueden ser de primer grado cuando sus socios son personas físicas o jurídicas. Y las de segundo grado están constituidas por dos o más cooperativas.

Según el Ministerio de empleo y seguridad social podemos dividir las cooperativas de primer grado según su finalidad:

**Trabajo asociado:** su objeto es proporcionar a sus socios puestos de trabajo, mediante su esfuerzo personal y directo, a través de la producción de bienes o servicios para terceros.

**Consumidores y usuarios:** personas que se asocian y tienen por objeto el suministro de bienes y servicios adquiridos a terceros o producidos por sí mismos, para uso o consumo de los socios y de quienes con ellos conviven.

**Viviendas:** su objeto social es proporcionar a sus socios viviendas, locales, y otros bienes inmuebles, adquiriendo suelo para construirlo y urbanizarlo.

**Agrarias:** nos encontramos con las cooperativas de suministro, que son las que abastecen a sus miembros con inputs para la producción, y las cooperativas de mercado que se establecen para transformar, empaquetar, distribuir y hacer marketing de sus propios productos agrícolas.

**Explotación comunitaria:** son las que se asocian a titulares de algún derecho que lleve aparejado el uso o disfrute de tierras y otros bienes inmuebles, que ceden dichos derechos a la cooperativa y que prestan o no su trabajo a la misma.

**Servicios:** distribuir bienes y proporcionar servicios, preferentemente a sus socios, con el objeto de mejorar sus condiciones ambientales, económicas y de satisfacer sus necesidades familiares, sociales y ocupacionales.

**Mar:** asocia personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones dedicadas a actividades pesqueras y derivadas, para mejorar técnica o económicamente las explotaciones de los socios.

**Transportistas:** objeto de facilitar la ejecución de las operaciones de transporte para sus socios

**Seguros:** tiene por objeto cubrir a sus socios los riesgos por ellos asegurados.

**Sanitarias:** son aquellas que desarrollan su actividad en el área de la salud. Tratan de satisfacer las necesidades tanto de los pacientes que necesitan recibir una atención de calidad a unos costes reducidos, como la de los profesionales de la sanidad, para facilitarles un puesto de trabajo.

**Enseñanza:** tiene por objeto la realización de actividades docentes en sus distintas etapas niveles y modalidades, mediante la titularidad o gestión de uno o varios centros de enseñanza.

**Crédito:** objeto social, es servir las necesidades financieras de sus socios y de terceros mediante el ejercicio de las actividades propias de las entidades de créditos.

**Grafico 2: Cooperativas constituidas en el año 2014 según su clase:**



*Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social*

Cómo podemos observar en el gráfico las cooperativas de trabajo asociado son las que más peso tienen, con más de 1.000 nuevas constituciones en el año 2014. Actualmente existen unas 17.000 cooperativas de trabajo en España, las cuales dan empleo directo a unas 210.000 personas, en su mayoría como socios y socios trabajadores.

En este sentido, afirma Juan Antonio Pedreño, presidente de la Confederación Española de Cooperativas de trabajo asociado (COCETA), que mientras en el resto de las empresas se han perdido empleos, en las cooperativas el empleo no sólo no ha bajado sino que incluso ha aumentado.



Durante la crisis, las cooperativas han perdido empleo un 12% menos que las empresas mercantiles, y esto se debe a la flexibilidad que tienen para afrontar a las dificultades.

Las mujeres representan un 49% del total de los socios que trabajan en las cooperativas de trabajo, destacando así la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.

Están presentes en todos los sectores productivos, con una presencia más destacada en las industrias manufactureras y en los servicios, (sociales, empresariales).

Estos datos son consecuencia de las transformaciones que ha sufrido el Estado de Bienestar en la Unión Europea, generando una crisis de confianza en las instituciones tradicionales del sistema. La incapacidad de estas instituciones de dar respuesta a las nuevas necesidades de la economía dio paso a investigaciones orientadas al nuevo papel que las cooperativas y la economía social pueden desempeñar en la consolidación de la sociedad del bienestar.

Los temas de estas investigaciones se pueden dividir en cuatro grupos:

- La delimitación conceptual de la economía social
- La cuantificación de la economía social, que ha conocido significativos avances en España.
- El análisis de la evolución de las estructuras internas de las entidades de la economía social (capacidad para competir en el mercado)
- Las respuestas de la economía social a problemas actuales de relevancia económica y social (desempleo de larga duración y la exclusión social).

Las conclusiones a las que se llegan en estas investigaciones es que el bienestar social será más estable y duradero si se fundamenta un sistema económico más plural, democrático y participativo.

Podemos afirmar que la cooperativa es una buena alternativa para solucionar las necesidades actuales de los españoles debido a la gran crisis económica por la que pasa el país. Las cooperativas de trabajo asociado tienen muchas ventajas; gozan de bonificaciones y exenciones en el impuesto de

actividades económicas por ejemplo. También disfrutaban de ayudas específicas, como a la creación de empleo

Esta forma de asociarse genera empleo estable y duradero por lo que ha sido y es una opción para crear el propio puesto de trabajo. Las cooperativas de trabajo asociado están reguladas en el caso de España por la ley 27/1999 y sus Estatutos Sociales.

También es un estímulo para los jóvenes actualmente, ya que ayuda a que éstos puedan entrar en el mercado laboral más fácilmente, a través de una cooperativa. Además los valores que encontramos en ese tipo de sociedad pueden ayudar a los jóvenes a sentirse más realizados, tener un estilo de vida más satisfactorio.

Los jóvenes siempre han sido muy importantes para las cooperativas, en Inglaterra por ejemplo, los pioneros de Rochdale eran todos menores de 30 años, con excepción de un socio. Pero no es hasta la creación de la Federación Internacional de Jóvenes Cooperativistas (1950), cuando se empieza a valorar su papel en las cooperativas.

La ACI es consciente de que para atraer la atención de los jóvenes hay que renovarse, y presentar de forma atractiva las sociedades cooperativas, destacando su faceta por la preocupación social. También son conscientes de que no todos los jóvenes tienen el deseo de ser un cooperativista y que hay que tener en cuenta los aspectos negativos, por ejemplo el problema que tienen algunos jóvenes para asumir compromisos duraderos, o el carácter egoísta versus el carácter solidario.

En el periódico Empresa y trabajo recogieron las opiniones de algunos jóvenes cooperativistas, que afirmaban que no es lo mismo tener un jefe que te mande, que ir a trabajar pensando que todo lo que hagas para mejorar será para ti.

Para estimular la participación de los jóvenes se han creado programas, por ejemplo el de COCETA, que está destinado a jóvenes que quieran saber más sobre que es una cooperativa de trabajo y cómo se gestiona. Y en cada comunidad autónoma se realizan cursos y actividades.

En el gráfico anterior también observamos que las cooperativas que tienen más participación después de las cooperativas de trabajo son las

cooperativas de viviendas, siendo también consecuencia de la crisis económica que nos afecta.

Esto es debido a que este tipo de cooperativa goza de beneficios fiscales, ya que las aportaciones que los socios hacen a la cooperativa son desgravables en su declaración de la renta. Además de que algunos actos jurídicos, necesarios para su actividad empresarial están exentos del pago a Hacienda.

Otra ventaja son los beneficios económicos: el precio final de las viviendas realizadas en régimen de cooperativas es inferior al de las viviendas desarrolladas por promotores privados. Como los socios son los que promueven la ejecución de las viviendas, el beneficio del promotor privado desaparece, reduciendo el precio final de la vivienda. También tienen facilidades para la financiación ya que cuentan con el interés de los bancos y cajas para la concesión de préstamos, reduciendo las aportaciones.

## **5. Contabilidad de las sociedades cooperativas**

Recoge García-Gutiérrez (1998) que lo que diferencia el funcionamiento empresarial y societario de una sociedad cooperativa de otras formas jurídicas de empresa se deriva:

- De los principios cooperativos aplicados en los términos establecidos en las distintas leyes.
- De otras disposiciones legales no derivadas de dichos principios.
- De la consideración de la sociedad cooperativa como materia no mercantil en razón de su forma jurídica.

Recoge el mismo autor (1988, 1989, 1992 y 1999) que la característica esencial de la sociedad cooperativa es la forzosa participación de los socios en todos los tipos de flujos que se dan en la empresa:

- En los flujos de información-decisión.
- En los flujos reales.
- En los flujos financieros.

Según Polo Garrido (2006), podemos destacar los siguientes acontecimientos que han marcado la normativa de las cooperativas.

- **Situación previa a la existencia de la normalización contable en España (antes de 1973)**

En esta etapa la normalización contable es inexistente, por lo que solo se puede hablar de las normas fiscales. En 1954 se promulga el primer Estatuto Fiscal para Cooperativas. Posteriormente las reformas fiscales acaecidas en 1957 y 1964 hacen necesario un nuevo Estatuto, aprobado mediante el Real Decreto 888/1969.

- **Desde la aprobación del Plan General de Contabilidad de 1973 y antes del Plan General de Contabilidad de 1990.**

En esta etapa la promulgación del PGC-73 supuso, a pesar de no ser obligatorio, un impulso de la disciplina contable.

También ha servido de estímulo para el estudio de la contabilidad de las cooperativas la promulgación de la legislación autonómica.

En 1990 la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía edita un manual de contabilidad para cooperativas, elaborado

sobre el antiguo PGC-73. Esta iniciativa es seguida por otros organismos autonómicos ante la falta de un plan sectorial.

- **A partir de la aprobación del Plan General de Contabilidad de 1990 y hasta las actuales Normas sobre los aspectos contables de las sociedades cooperativas**

La promulgación del PGC-90 de aplicación obligatoria para todas las Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, individual o societaria y por tanto también para las cooperativas.

- **Normas sobre los aspectos contables de las sociedades cooperativas**

El 16 de diciembre de 2003 se promulgó la Orden ECO/3614/2003 por la que se aprueba las Normas sobre los aspectos contables de las sociedades cooperativas.

Las normas se desarrollaron en cinco capítulos y quince normas, los principales aspectos susceptibles de adaptación, constando un gran esfuerzo de análisis sobre el régimen económico de las cooperativas presente en la prolija legislación cooperativa en España.

La delimitación de los fondos propios de las cooperativas, el tratamiento del singular fondo de educación y promoción, o los conceptos integrantes de la cuenta de pérdidas y ganancias eran los principales aspectos regulados en dicha norma.

- **Situación actual**

Los últimos cambios para adaptarse al proceso de reforma global del nuevo plan general contable, aprobados por el Real Decreto 1514/2007 y el Real Decreto 1515/2007, manteniendo las peculiaridades de las sociedades cooperativas se han plasmado en la Orden EHA/3360/2010, de 21 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los aspectos contables de las Sociedades Cooperativas y que recoge la normativa específica para las sociedades cooperativas regulando los problemas derivados de las transacciones propias de estas sociedades.

Las normas sobre los aspectos contables de las sociedades cooperativas han sido elaboradas por un grupo de expertos que han desarrollado su trabajo en el seno del Instituto de Contabilidad y Auditoría de

Cuentas (en adelante ICAC). A la hora de abordar los aspectos contables de las sociedades cooperativas ha sido decisivo considerar su naturaleza de sociedades mercantiles, de acuerdo con lo previsto en el Código de Comercio, pero, a diferencia de las sociedades capitalista, de base mutualista.

Una diferencia fundamental con las sociedades capitalistas, es que en estas últimas, no se tienen en cuenta las condiciones personales de los socios, sino su aportación de capital, por su parte las sociedades cooperativas tienen como finalidad satisfacer las necesidades socioeconómicas de los socios, convirtiéndose en obligatoria la participación del socio en la actividad empresarial que desarrolla la cooperativa. Esta diferencia hace que mientras el socio capitalista percibe un dividendo proporcional a su aportación al capital social, en las cooperativas el socio percibirá un retorno cooperativo en proporción a la actividad realizada en la cooperativa.

### **5.1 Particularidades contables de los fondos propios de las sociedades cooperativas**

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) define a los fondos propios de la cooperativa como la diferencia entre los activos de la sociedad y ciertos componentes del pasivo: Fondo de Educación y Promoción Cooperativa (FEPC), provisiones para riesgos y gastos y las deudas de las cooperativas. Los fondos propios en una sociedad cooperativa tienen ciertas peculiaridades que no se encuentran en ningún otro tipo de forma jurídica.

Características de los fondos propios según la norma sobre aspectos contables de las sociedades cooperativas:

- Recursos con carácter generalmente permanente, propiedad de los socios.
- Constituido por aportaciones de socios y por recursos generados por la propia sociedad que no tengan la naturaleza de pasivo exigible.
- Su disponibilidad está sometida, con carácter general, a una serie de limitaciones y requisitos legales, de forma que en la liquidación de la sociedad, los titulares se sitúan, con respecto al reembolso de los fondos propios que les correspondan, por detrás de los acreedores comunes.
- Constituyen la garantía o solvencia de la sociedad frente a terceros.

Los fondos propios están constituidos por las siguientes partidas:

- Capital social
- Fondos de reserva (obligatorias, las voluntarias, y las especiales.)
- El resultado de la cooperativa (con signo positivo o negativo, según sea)
- Aportaciones de los socios para la compensación de pérdidas.

### **5.1.1 Capital social:**

El capital social de una sociedad está constituido por las aportaciones, obligatorias y voluntarias, efectuadas con ese fin, tanto de carácter dinerario como no dinerario, ya sea en el momento de su constitución o en otro posterior, bien por la incorporación de nuevos socios o bien como consecuencia de posteriores acuerdos de aumento de capital o aportaciones voluntarias, y se corresponde con el capital suscrito de acuerdo con la ley.

Una particularidad de las cooperativas, está en el principio de puertas abiertas, por el cual el socio podría abandonar la sociedad. Es esta particularidad la que mayores problemas ocasiona en la delimitación del capital como fondos propios o pasivo ya que el socio podría tener derecho al reembolso de aportaciones al capital social.

Esta posibilidad puede limitarse estatutariamente, pudiéndose exigir un período mínimo de permanencia, que el socio tenga que explicar la baja voluntaria con un motivo justificado o incluso negarle la devolución de sus aportaciones.

Otra característica de las sociedades cooperativas es la naturaleza de la remuneración al capital social, distinta de la consideración en otras clases de sociedades, derivada de la distinta función del capital en la sociedad cooperativa (Gómez, 2000).

El poder de remunerar a los socios con un determinado tipo de interés es una característica de las sociedades cooperativas, que supone una ventaja de este tipo de sociedades sobre el resto de formas jurídicas mercantiles, al permitirles una mayor atracción de capitales propios siempre y cuando se mantenga un tratamiento fiscal igualitario para los rendimientos del capital respecto de las mismas (García, 1994:9).

Una de las diferencias con respecto a las sociedades de capital es que los derechos políticos no dependen del capital aportado, y tampoco es un

referente para definir los derechos económicos. El excedente, u otros resultados generados por las cooperativas podrán ser distribuidos entre los socios, sólo si así se acuerda en la Asamblea General, y de acuerdo con la función en la actividad cooperativa desarrollada.

Hasta la actual regulación, nos encontrábamos con diferencias de opinión en la consideración del capital social como fondos propios o ajenos, en este sentido, algunos autores defendían que el capital social debería ser considerado como un recurso ajeno se basaban en que:

- En las cooperativas debería considerarse el capital social como un recurso ajeno y en las sociedades capitalistas como un recurso propio porque en las cooperativas debería considerarse como un préstamo especial de los socios a la sociedad, cuya duración está vinculada a la permanencia de los mismos en el proceso productivo. La propiedad privada es de los socios, el principio de puertas abiertas hace que el capital social sea exigible y variable. (García- Gutiérrez, 1999:260),
- La remuneración del capital social según el tipo establecido en los estatutos o por la Asamblea General se encuentra más en consonancia con la práctica aplicada a los pasivos exigibles que a los recursos propios. (Zubiarre Artola, 2004:58).

Como contrapunto están los autores que defendían que el capital social es un recurso propio, sus argumentos serán:

- El capital social es un recurso propio pero de menor calidad, al tratarse de una fuente de financiación para la empresa que carece de estabilidad. (Fajardo García, 1997 y Pastor Sempere, 2002).
- El capital social es la partida fundamental de los fondos propios y al darse de baja el socio no se le restituyen la totalidad de las aportaciones, pero sin embargo, esto no ocurre con los acreedores, a los que se les devuelve la totalidad de la deuda. (Vicente Chuliá, 1998).
- Se puede decir que en la sociedad cooperativa el capital social es un instrumento necesario pero subordinado al trabajo del socio. Se trata de una aportación en sentido financiero más que una aportación a la sociedad, entendido por el derecho de sociedades. (Gómez, 2000:89).



La polémica se ha zanjado con la aprobación de la Ley 16\2007 donde se recoge que se calificará como patrimonio neto, en particular como fondos propios, como un instrumento financiero compuesto como pasivo, en función de las características de las aportaciones de los socios o partícipes.

- Fondos propios: aportaciones al capital social cuyo reembolso en caso de baja pueda ser rehusado incondicionalmente por el Consejo Rector o la Asamblea General. Y se valorará como el importe de las aportaciones suscritas, minorado en la parte del capital no exigido.
- Instrumentos financieros compuestos: serán así considerados cuando incluyan, al menos, un componente de patrimonio neto y un componente de pasivo financiero, de acuerdo con lo previsto en la presente norma. En particular, se considerará que incluyen un componente de pasivo financiero las aportaciones de los socios con derecho de reembolso en el caso de baja y las que tienen asociada una remuneración o retorno obligatorio. Cuando la sociedad emita instrumentos financieros compuestos, reconocerá, valorará y presentará el instrumento en su conjunto como un pasivo financiero.
- Pasivos financieros: en los supuestos no mencionados en los otros dos apartados las aportaciones al capital social se calificarán como pasivos financieros. Se incluirá en la categoría de Débitos y partidas a pagar. Su valoración inicial será el importe de las aportaciones suscritas, minorado en la parte del capital no exigido. Su valor posterior será al coste incrementado en los intereses que se vayan devengando.

La actual regulación está en consonancia con las Normas Internacionales de Contabilidad. La NIC 39, juntamente con la NIC 32 trata de la presentación e información a revelar sobre los instrumentos financieros. La NIC 39 es la primera norma completa que trata sobre los criterios para reconocimiento, medición y presentación de la información sobre activos y pasivos de carácter financiero. Por su parte, la NIC 32, (en adelante NIC) y en concreto con la NIC 32 que clasifica los instrumentos financieros primando su esencia económica sobre su forma legal, y que define al pasivo financiero como: *“los instrumentos rescatables que permiten al tenedor exigir del emisor su reembolso, ya sea en efectivo o mediante entrega de otro instrumento*

*financiero*". Teniendo en cuenta esta definición el capital social de la cooperativa se encontraría dentro del epígrafe de pasivo, al estar sujeto a la cancelación o devolución, por lo que para la sociedad cooperativa sería un recurso ajeno. Aunque la Confederación Empresarial Española de Economía Social (CEPES), trataba de conseguir que el capital social de las cooperativas permaneciera fuera del ámbito de aplicación de la NIC 32, finalmente la Ley 16/2007 solventó el problema, adoptando una solución al diferenciar entre aportaciones con, y sin derecho a reembolso cuando el socio decida causar baja de la sociedad cooperativa.

Respecto del capital social mínimo, las legislaciones autonómicas están optando por su establecimiento, lo que puede ser una ventaja para evitar el riesgo de descapitalización, aunque pueda desfavorecer a las cooperativas porque en algunos casos las cifras mínimas se asemejan a las de las sociedades de responsabilidad limitada.

El capital social se reducirá cuando un socio deje la sociedad y no sea sustituido por un nuevo miembro. La sociedad tendrá que hacer frente a la baja liquidando las aportaciones según lo establecido en los estatutos. Como ya se ha mencionado, en algunas ocasiones el socio no recibirá el 100% de las aportaciones al capital social si se diera de baja sin haber permanecido en la sociedad el periodo mínimo, o se calificase su salida como no justificada. Tampoco recibiría el 100% si en el momento de la baja existieran pérdidas imputables a los socios.

Para evitar que la sociedad pudiera ver disminuida su cifra de capital social ante la salida de los socios, no tienen que atender a la demanda de los fondos requeridos por los socios de manera inmediata, sino que el legislador le concede un plazo máximo de 5 años. Otra de las medidas para garantizar un nivel mínimo de recursos para poder desarrollar la actividad es la existencia de un límite mínimo de capital social, por debajo del cual no podría reducirse como consecuencia de la devolución de las participaciones de los socios que abandonan la cooperativa. (Martín, Lejarriaga, Iturrioz, 2007).

### **5.1.2 Fondo de reserva obligatorio**

El fondo de reserva obligatorio figurará generalmente en el patrimonio neto. También es muy importante dado la diferencia entre sociedades cooperativas y sociedades capitalistas. Es una parte fundamental de la autofinanciación de la empresa, ya que una parte de los resultados no se van a distribuir a los socios, y pasarán a ser de las cooperativas. Es un fondo de la sociedad cooperativa y no de los socios, se equivale a las reservas obligatorias capitalistas con la diferencia de que no se pueden recuperar por la imposibilidad de transmitir las participaciones sociales libremente.

La finalidad del fondo de reserva es la consolidación, el desarrollo y la garantía de la sociedad. Y se sostiene en:

- El porcentaje fijado por los estatutos o Asamblea General respecto de los excedentes disponibles.
- Las deducciones sobre aportaciones obligatorias en caso de baja de socios.
- Las cuotas de ingreso fijadas para los nuevos socios.

Sólo podremos disponer del fondo de reserva obligatorio para sanear las pérdidas de la sociedad y solamente en el porcentaje con el que se hayan ido aplicando los resultados positivos a los fondos obligatorios en los años anteriores.

Aumentará al menos en un 20% del excedente cooperativo, un 50% del beneficio extra cooperativo y extraordinario. También en el porcentaje que determine la asamblea general o los estatutos de los resultados disponibles positivos y los resultados positivos derivados de acuerdos de colaboración económica. El porcentaje de dotación anual se reduce al 15% hasta alcanzar la cifra mínima del capital social fijada en el estatuto de la sociedad cooperativa europea, según la normativa europea.

Disminuirá por un porcentaje de los resultados negativos cooperativos, extra cooperativos y extraordinarios, por los resultados negativos derivados de acuerdos de colaboración económica y las pérdidas correspondientes a la prestación de trabajo desarrollada por los socios de trabajo. (Bel y Fernández, 2002:111).

Las NIC establecen que todas aquellas aportaciones que realicen los socios sobre las que tuvieran el derecho a solicitar el rescate se considerarán como pasivo, en caso contrario formaran parte del patrimonio neto. Por lo que cuando el socio utiliza su derecho de puertas abiertas puede solicitar la devolución de las aportaciones realizadas al capital social pero casi en ningún caso podrá exigir la devolución de los recursos aportados para compensar pérdidas ni los recursos capitalizados en los fondos de reserva, por esto se confirma que las reservas son una fuente de financiación permanente y estable y que se encuadra dentro de los recursos propios de la sociedad. (Celaya Ulibarri, 1992), salvo que alguna disposición comunitaria recogiese la posibilidad de su devolución parcial.

### **5.1.3 Fondos de reserva voluntario**

Este fondo se crea en el momento en el que la Asamblea General acuerda sobre la distribución de excedentes. Pueden estar determinados en los estatutos sociales o porque así se decida en el momento de la celebración de la Asamblea.

Si la mayoría lo deciden, todos los socios están obligados a dotar la reserva voluntaria, por lo que la reserva es de carácter voluntario para la sociedad pero no para los socios.

Los fondos de reserva voluntarios pueden ser repartibles o irrepartibles, los últimos no van a poder ser distribuidos en ningún momento entre los socios, y sólo se podrá disponer de él para el fin para el que fue creado. Esta disponibilidad vendrá recogida en los estatutos.

Es una fuente de financiación interna, cuyo objeto es aumentar la solvencia financiera.

Aumentará por el porcentaje de los excedentes cooperativos disponibles y de los beneficios extraordinarios que establezcan los estatutos sociales o la Asamblea General. Y disminuirá por la totalidad de las pérdidas.

## **5.2 Fondo de educación y formación y promoción (FEFP)**

El fondo de educación, formación y promoción surge como resultado del quinto principio cooperativo de la Alianza Cooperativa Internacional y se identifica con los importes que obligatoriamente deben constituirse en las cooperativas con la finalidad de que se apliquen a determinadas actividades, (formación y educación de sus socios y trabajadores, en materias específicas de su actividad, en la difusión del cooperativismo así como la promoción de las relaciones intercooperativas, la promoción cultural profesional y asistencial del entorno local o de la comunidad en general, así como la mejora de la calidad de vida y del desarrollo comunitario., que van a beneficiar a los socios, trabajadores y en algunos casos a la comunidad en general, por lo que su dotación es un gasto para la cooperativa.

Es un fondo irrepartible entre los socios, e inembargable, salvo en relación a los fines por los que se creó el fondo es específico de las sociedades cooperativas

El FEFP se sostiene por dos vías distintas:

- A través de los excedentes positivos y otros resultados.( Un 5% del excedente cooperativo)
- A través de ingresos afectos al FEFP (subvenciones y donaciones recibidas y multas y sanciones a los socios.

La aplicación del fondo vendrá dada por la realización de las actividades previstas por la sociedad, bien por medios internos de la cooperativa o por agentes externos contratados, en ambos casos se producirá una reducción del fondo y de las partidas de activo en que el fondo se haya materializado o dedicado a estas actividades.(Cubedo,2003).

Al ser exclusivo de las cooperativas y un fondo tan peculiar también ha presentado muchas controversias en cuanto a su clasificación, algunos autores defendían que los FEFP tenían una naturaleza de provisión de pasivo y otros que lo consideraban como fondos propios.

Así, Cubedo y Cerdá (2000), consideran al fondo de educación y promoción como una reserva especial cuya dotación es una aplicación de resultados, que no forma parte de los fondos propios puesto que es inembargable y, se trata de un patrimonio gestionado por la cooperativa pero es intocable, y no constituye

garantía frente a los acreedores salvo en el caso de deudas contraídas en aplicación de sus funciones, por lo que no puede considerarse partida de los fondos propios, sino del pasivo del balance

Finalmente y con la actual regulación, en las cuentas anuales el FEFP figurará en el pasivo corriente o no corriente del balance, dependiendo de su vencimiento, y en la cuenta de pérdidas y ganancias se abrirá una partida con la denominación “fondo de educación, formación y promoción que figurará en el resultado de explotación.

### **5.3 Fondos subordinados**

El fondo de participaciones son las participaciones emitidas por las cooperativas suscritas por terceros o socios, destinadas a su financiación, cuyo vencimiento no tendrá lugar hasta la aprobación de la liquidación de la cooperativa, que pueden ser reembolsadas discrecionalmente por las cooperativas, y que, a efectos de prelación de créditos, se situarán detrás de todos los acreedores comunes.

Se considerarán que estas participaciones son fondos propios de las cooperativas si se cumple que, únicamente exista obligación de reembolso en caso de liquidación de la cooperativa, y que no lleven aparejado el pago de una remuneración obligatoria por parte de la cooperativa.

En el caso de que no cumplan esas condiciones se calificarán como pasivo financiero.

### **5.4 Operaciones con socios**

Cuando los socios prestan sus **servicios** a la cooperativa, la valoración se realizará por el precio de adquisición que corresponda al servicio prestado. El reconocimiento del gasto de personal atenderá a la corriente real asociada a los citados servicios independientemente de la corriente financiera, por lo que los anticipos, en la medida que constituyan la retribución de un servicio imputable a un ejercicio, se considerarán gasto de dicho ejercicio sin perjuicio de que las retribuciones finales de los socios trabajadores pudieran cuantificarse teniendo como base el resultado del ejercicio económico.

En cuanto a los **ingresos consecuencia de operaciones con socios**, es decir, las aportaciones que constituyan la contraprestación efectuada por

los socios a cambio de la entrega de bienes o de la prestación de servicios, se entienden realizadas en términos de compensación de costes.

## **5.5 Determinación y distribución de resultados**

La determinación de los resultados se llevará a cabo conforme a la normativa general contable, considerando como gastos las siguientes partidas:

- El importe de los bienes entregados por los socios para la gestión cooperativa y el importe de los anticipos societarios a los socios trabajadores.
- La remuneración de las aportaciones al capital social, participaciones especiales, obligaciones, créditos de acreedores e inversiones financieras de todo tipo captadas por la cooperativa, sea dicha retribución fija, variable o participativa.

Figurarán en contabilidad separadamente los resultados extra cooperativos, los obtenidos de actividades económicas o fuentes ajenas a los fines específicos de la cooperativa, así como los derivados de inversiones financieras en sociedades, o los extraordinarios denominados así los que resulten de operaciones de enajenación de los elementos del activo inmovilizado.

La distribución del resultado positivo de la sociedad cooperativa, que resulta de la suma algebraica de los excedentes o beneficios cooperativos y de los beneficios extra cooperativos y extraordinarios, en los términos definidos en la ley, se realizará de acuerdo con la cuantificación del posible reparto al Fondo de Reserva Obligatorio (al menos el 20%) y de la dotación al FEFP (al menos el 5%).

El beneficio disponible resultante de aplicar lo dispuesto anteriormente, se destinará, según lo establecido en los estatutos o lo acordado en la Asamblea General al retorno cooperativo y remuneración discrecional a los socios, debiendo figurar en el pasivo corriente del balance, en el caso de que se acuerde su pago. Esta es una característica diferenciadora de las sociedades cooperativas, ya que en una sociedad capitalista el excedente se destinaría a los socios.

## **CONSIDERACIONES FINALES**

La especial estructura financiera de las sociedades cooperativas, así como la división en sus resultados entre los que provienen de operaciones con los socios o resultados cooperativos y los de operaciones con terceros o extra-cooperativos, ha generado durante años importantes discrepancias que daban origen a grandes problemas respecto de la calificación de algunas partidas como deudas, o como fondos propios, lo que lógicamente conllevaba grandes problemas y dudas en la interpretación de los análisis económico- financieros y patrimoniales que pudieran efectuarse, dificultando la comparación incluso entre cooperativas.

Este problema quedó resuelto con la disposición adicional cuarta de ley 16/2007 primero, que establecía la delimitación entre el capital social considerado patrimonio neto y el que debía tener la consideración de pasivo y, posteriormente, con la orden EHA 3360/2010 en la que se establecía ya una clara delimitación para el resto de las partidas en controversia. Esta delimitación no ha resultado favorable a las cooperativas ya que la convergencia con las NIC 32 y 39 ha supuesto importantes disminuciones en los fondos propios.

Por último, la nueva regulación contable de la orden EHA 3360/2010 ha permitido que la información económico financiera que suministran las sociedades cooperativas se sitúe dentro del marco del Plan General de Contabilidad y en sintonía con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea, sin abandonar, como se ha visto, su regulación especial pero permitiendo una mayor comparabilidad y cumpliendo con los requisitos de relevancia y fiabilidad.



## **BIBLIOGRAFIA**

- BAREA, J., (1990), "*Concepto y agentes de la Economía Social*" CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, nº8, octubre 1990, pp. 109-117
- BEL DURÁN, P., FERNÁNDEZ GUADAÑO, J., (2002), "*La financiación propia y ajena de las sociedades cooperativas*", CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, n 42, noviembre 2002, pp. 101,130.
- CUBEDO TORTONDA, M., (2007), "El régimen económico de las sociedades cooperativas: situación actual y apuntes para una reforma", CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, n 58, agosto 2007, pp. 161-187.
- CUBEDO TORTONDA, M., CERDÁ ABAD, F.,(1997), "*Contabilidad de las cooperativas*", Editado por CIRIEC- España.
- DIAZ-FONCEA, M. Y MARCUELLO, C. (2010), "*Evolución del sector cooperativo en España*". Universidad de Zaragoza. CIRIEC-España.
- FERNANDEZ GAUDAÑO, J. (2006) "*Diferentes consideraciones en torno al capital social de las sociedades cooperativas*". REVESCO nº 88
- GARCÍA PÉREZ, R. (2006), "*Las cooperativas sanitarias*". A Coruña Doctor en Derecho. Prof. Ayudante de Derecho Mercantil de la Universidade da Coruña
- GOMEZ APARICIO, P., (2003), *El capital social en las sociedades cooperativas. Las normas sobre los aspectos contables de las sociedades cooperativas a la luz de los principios cooperativos*" CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, nº 45, agosto 2003, pp. 57-79.
- LEKAMIZ, M., (1994) "*Relato breve del cooperativismo*" (1994) , Azatza, S.I. (Otalora)
- LORENZO MARTÍN, M. (2014) "Evolución de las cooperativas en Castilla y León". Universidad de Valladolid- Valladolid
- MARTÍN LOPEZ, S., LEJARRIAGA PEREZ DE LAS VACAS, G., ITURRIOZ DEL CAMPO, J., (2007) "*La naturaleza del capital social como aspecto diferencial entre las sociedades cooperativas y las sociedades laborales*", CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, nº 58, agosto 2007, pp. 59-82.
- MARTÍNEZ FERRERAS, E. "*Manual de contabilidad para cooperativas*"
- MARTÍNEZ CHARTERINA, A. (1995), "*Los valores y los principios cooperativos*"
- MATEO BLANCO, J. "*El retorno cooperativo*". Universidad de Zaragoza.
- MONZÓN, J.L., (2006), "*Economía Social y conceptos afines: fronteras borrosas y ambigüedades conceptuales del Tercer Sector*", CIRIEC- España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, nº56, noviembre, 2006, pp.9-24.
- POLO GARRIDO, F.,(2006), "*La contabilidad de cooperativas en un proceso de armonización contable internacional. El caso de España*". REVESCO- Revista de estudios cooperativos nº89, pp. 108-138

RODRIGO RUIZ, M.A. (2003), CIRIEC-España: “*Mandato constitucional de fomento y fiscalidad de las cooperativas*”

TORRIBIOS LOZANO, E. (2014) “*La economía social en España. Un análisis de las cooperativas de consumidores y usuarios*”. Universidad de Valladolid- Palencia

ZUBIAURRE ARTOLA, M.A (2004), “*Sociedades cooperativas. Aspectos Contables Singulares*”. Universidad del País Vasco.

ZUBIAURRE ARTOLA, M.A, “*Fondos propios de cooperativas: aspectos en debate*”, Universidad del País Vasco.

## **Textos legales**

- Reglamento (CE) Nº 1435/2003, DEL CONSEJO de 22 de julio de 2003, relativo al Estatuto de la Sociedad Cooperativa Europea.
- Directiva 2003/72/CE DEL CONSEJO de 22 de julio de 2003, por la que se completa el Estatuto de la Sociedad Cooperativa Europea en lo que respecta a la implicación de los trabajadores.
- Ley 3/2011, de 4 de marzo, por la que se regula la Sociedad Cooperativa Europea con domicilio en España
- Orden ECO/2801/2003, de 3 de octubre, por la que se establecen las aportaciones al Fondo de Garantía de Depósitos en cooperativas de crédito.
- Orden ECO/3614/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre aspectos contables de las sociedades cooperativas.
- Decreto 258/2001, de 27 de noviembre, de inspección y procedimiento sancionador en materia de cooperativas.
- Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León
- Decreto 125/2004, de 30 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Cooperativas de Castilla y León
- Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea.